

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con NIF Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando en uso de la competencia delegada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 (BOUCA n.º 382, de 9 de mayo de 2023) y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

De otra parte, D. JUAN JOSÉ PRIMO JURADO, como Director General del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante el IAPH o entidad colaboradora), entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y NIF Q-4100720-D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1 j) de los Estatutos aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas y, a tal fin,

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 1/13	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	1/13	

EXPONEN

PRIMERO. - Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación del alumnado universitario la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. Así, las prácticas externas constituyen una actividad formativa en sentido estricto, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

SEGUNDO. - Para el cumplimiento de sus funciones, el IAPH tiene la facultad específica de celebrar convenios con las Universidades Públicas de Andalucía en materia de formación e investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de sus Estatutos.

TERCERO. - Que es voluntad de las partes firmantes de este convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral del alumnado, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

CUARTO. - Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras allí previstas, fomentando que la realización de las prácticas externas sean accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todo el alumnado universitario.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por otras normas especiales, en particular, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus estudiantes, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 2/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	2/13	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por parte del alumnado matriculado en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por lo previsto en dicha norma, en el propio clausulado del Convenio y demás normas especiales, aplicándose además, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con el IAPH. En cuanto a los requisitos del alumnado para la realización de las mismas en la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

TERCERA.- Proyecto formativo y planificación por parte de la Universidad de Cádiz.

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el alumnado. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el Proyecto, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 3/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	3/13	

Anualmente y antes del treinta de noviembre la Universidad, **trasladará al IAPH una solicitud con la relación de prácticas académicas** externas, diferenciando si son curriculares o extracurriculares, que solicita para que puedan llevarse a cabo por su alumnado en el IAPH en el presente curso académico. Esta incluirá, en todo caso, el Proyecto formativo, la carga docente en horas y créditos, la extensión en días, el número de alumnos o alumnas para cada una de ellas y los Departamentos, Áreas, Centros o Direcciones en las que se propone la realización de las mismas.

Tanto el *Proyecto formativo* como el resto de extremos que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumnado para su conocimiento y su seguimiento.

CUARTA.- Plazas ofertadas por el IAPH.

A la vista de la solicitud remitida por la Universidad de Cádiz para las prácticas curriculares, **el IAPH, antes del quince de febrero, trasladará a través de medios informáticos a la Universidad su contestación a la solicitud de prácticas académicas con las plazas disponibles**, en la que se determinen número estas (alumnado) que se requieren, el perfil, la duración, la dotación y su conformidad con el plan formativo, así como su calendario y horario hábil a efectos de la realización de las prácticas.

QUINTA.- Duración y horario de las prácticas.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno o alumna, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del IAPH, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la universidad.

SEXTA.- Selección del alumnado

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas para el alumnado será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación. Estos

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 4/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	4/13	

serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

SÉPTIMA.- Supervisión.

La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad.

OCTAVA.- Permisos del alumnado en prácticas.

El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumnado en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno o alumna al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumnado para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el tutor académico y el tutor de prácticas.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anejará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por la alumna o alumno en prácticas.

NOVENA.- Incumplimiento del alumnado.

El IAPH podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno o alumna incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno o alumna desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

DÉCIMA.- Obligaciones del IAPH.

El IAPH, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor o tutora de prácticas*, estará obligado a:

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 5/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	5/13	

1. Acoger al alumnado seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.
2. Garantizar al alumnado, de forma coordinada con quien ostente la tutoría académica, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
3. No cubrir con el alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar al alumnado en prácticas de las mismas.
5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación del alumnado en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
6. Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada al IAPH, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Quien ostente la tutoría de las prácticas se coordinará con el profesorado que ostente la tutoría académica y asignará las funciones a realizar por el alumnado durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento de cada alumna o alumno.
7. Garantizar que el personal del IAPH que ostente la tutoría de las prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Comunicar las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, pueda cometer el alumnado durante el tiempo de realización de las prácticas.
9. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumnado.
10. Facilitar el acceso a la entidad al profesorado que ostente la tutoría académica, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
11. Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, al alumnado, terminado el período de prácticas.
12. Emitir al alumnado documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 6/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	6/13	

13. Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

14. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de la Universidad de Cádiz.

La Universidad de Cádiz, bien directamente a través de la persona responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor o tutora académico por ella designado, estará obligada a:

1. Facilitar al IAPH la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar al alumnado que desarrollará las prácticas externas y comunicarlo a la empresa.
3. Designar una tutoría académica, que actuará de forma coordinada con el personal del IAPH a través de quien ostente la tutoría de las prácticas.
4. Comunicar al alumnado seleccionado la concesión de las prácticas, gestionando la firma del documento de aceptación e informándoles de las obligaciones que asumen y de los derechos que les asisten.
5. Garantizar que cada una de las alumnas y alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación del alumnado que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que quienes ostenten las tutorías académicas cumplen con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente al alumnado sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen los artículos 9.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal del IAPH, en los aspectos que le afecten.
10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores y tutoras del IAPH, en los términos que prevea su normativa interna.

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 7/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	7/13	

DUODÉCIMA.- Obligaciones con la Seguridad Social.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre*, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

1. *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.*

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la cláusula Segunda del Convenio, de fecha 12 de enero de 2024, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, *para articular la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en el programa de formación*; y en las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio, de fecha 4 de febrero de 2025, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, *sobre imputación presupuestaria y abono de la compensación de los gastos de cotización a la Seguridad Social por prácticas académicas externas no remuneradas curriculares.*

En cumplimiento de dicho convenio, que sirve de marco para este que ahora se suscribe, **la Universidad de Cádiz asume el coste y alta en la seguridad social de los estudiantes en prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares**, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

La Universidad de Cádiz contabilizará los gastos por la cotización a la Seguridad Social por el desarrollo de prácticas académicas externas no remuneradas curriculares en sus presupuestos de gastos de forma diferenciada.

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 8/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	8/13	

La Universidad de Cádiz remitirá anualmente **en el mes de mayo el importe previsto del coste por la cotización a la Seguridad Social de las prácticas académicas** externas no remuneradas curriculares realizadas o pendientes de realizar por el alumnado durante el **curso académico en vigor**.

El IAPH consignará en su **presupuesto de gastos del año siguiente al de finalización al curso académico indicado en el apartado anterior el importe previsto** del coste que le ha facilitado la Universidad de Cádiz por la cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa de aplicación y su disponibilidad presupuestaria, mediante dotaciones presupuestarias que se establezcan en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el subconcepto presupuestario 44130 del fondo 01 «Compensación cotización SS alumnos prácticas externas curriculares» que se imputará al capítulo IV.

La Universidad de Cádiz anualmente, en el **mes de mayo del ejercicio presupuestario siguiente a la finalización del curso académico, remitirá al IAPH una certificación del órgano competente en la que conste el importe de los gastos abonados en concepto de cotización a la Seguridad Social** por el desarrollo de las prácticas académicas externas no remuneradas curriculares realizadas por el alumnado, para la **materialización de la compensación de pago** de estos gastos.

En la certificación se desagregarán los gastos de cotización a la Seguridad Social por cada alumno o alumna que ha realizado las prácticas externas no remuneradas curriculares, indicando nombre y DNI, el número de días por cada mes de prácticas, y el importe abonado a la Seguridad Social, entre otros datos que pudieran ser requeridos para su comprobación.

Además del importe, la citada certificación garantizará el cumplimiento por la Universidad en tiempo y forma de las obligaciones previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y el resto de normativa de aplicación en la materia.

Corresponderá **al IAPH abonar a la Universidad de Cádiz, en la cuenta bancaria que señale, la compensación** por los importes de la cotización de las prácticas externas curriculares certificados.

En ningún caso serán objeto de compensación por parte de IAPH los gastos que puedan generarse por incumplimientos de obligaciones por parte de la Universidad de Cádiz o como recargos adicionales relacionados con las obligaciones que asume como condición de empresario.

En cualquier caso, la satisfacción de la compensación por parte del IAPH de los gastos de cotización del alumnado en prácticas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias y, por tanto, por las dotaciones presupuestarias que se establezcan en las correspondientes leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio.

En el caso de cambio normativo que pudiera generar nuevas obligaciones económicas para alguna de las partes en esta materia, se dará traslado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula vigésima del presente Convenio, pudiendo dar lugar a la modificación o en su caso, extinción

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 9/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	9/13	

del mismo, sin perjuicio de las reuniones que pudieran mantenerse en el seno de las Comisiones de Seguimiento a que hacen referencia el Convenio, de fecha 12 de enero de 2024, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Jaén, Huelva, Almería, Pablo de Olavide, de Sevilla, e Internacional de Andalucía, para articular la inclusión en el sistema.

DECIMOTERCERA.- Ayudas económicas.

Solo en el caso de que el IAPH al ofertar una práctica extracurricular haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que disponga la Universidad de Cádiz. El convenio suscrito quedará resuelto automáticamente cuando el IAPH, en su caso, incumpla en cualquier momento con el pago al alumnado de la ayuda económica comprometida voluntariamente.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor del IAPH el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Modificación del Convenio.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante Adenda suscrita a dichos efectos.

DECIMOSEXTA.- Causas de extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 10/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	10/13	

El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del Convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento del convenio.

Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por la Vicerrectora competente. Por parte del IAPH los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por la Vicerrectora, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 11/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	11/13	

DECIMOCTAVA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto en dicha normativa se informa de que los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz y del IAPH, cuya finalidad es la gestión y tramitación de dicho Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es su necesidad para llevar a cabo la celebración y ejecución del presente Convenio. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a la direcciones de la Universidad de Cádiz y del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico que constan en el encabezamiento del presente convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las partes serán responsables de los datos personales del alumnado que traten en aplicación del presente convenio, así como de comunicar a los afectados la información en materia de protección de datos personales y en especial la necesidad de comunicar a la otra parte los datos personales suministrados o recabados durante la ejecución de las prácticas.

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 12/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	12/13	

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio a un solo efecto la Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad, por delegación de firma del Rector, en representación de la Universidad de Cádiz, y el Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad de Cádiz
Por delegación de firma,

Por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

Fdo. Dña. Carmen Camelo Ordaz
Vicerrectora de Emprendimiento y Empleabilidad

Fdo. Juan José Primo Jurado
Director General

Convenio de Cooperación Educativa Prácticas Universidad de Cádiz-Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
2026-2030

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	25/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBYKF9QSFDX2SX6PMD3QPLUC5	PÁG. 13/13	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Fecha	26/03/2026 10:42:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL CARMEN CAMELO ORDAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R4GKZDU4DITZTRVMGOJDOAE	Página	13/13	